UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 808 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 19 NOV 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 3385-2025-R del Rectorado y el Informe Legal Nº 336-2025-UNSCH-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre recurso de reconsideración interpuesto por Edwin Medina Altamirano contra la Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 325-2023-UNSCH-R, de fecha 17 de mayo de 2023, se impuso la sanción de destitución al servidor Edwin Medina Altamirano, Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Transferencia de Calor, Mecánica de Fluidos y Gabinete de Cómputos de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por la comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en los literales j) y n) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, con Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R, de fecha 16 de setiembre de 2025, se declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Edwin Medina Altamirano, ex Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Transferencia de Calor, Mecánica de Fluidos y Gabinete de Cómputos de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 325-2023-UNSCH-R;

Que, a través del escrito de fecha 20 de octubre de 2025, Edwin Medina Altamirano, ex Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Transferencia de Calor, Mecánica de Fluidos y Gabinete de Cómputos de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia, ha interpuesto el recurso de reconsideración contra la Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R;

Que, el artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

Artículo 218º.- Recursos administrativos

218.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración
b) Recurso de apelación

Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión.

218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 808 -2025-UNSCH-R

Que, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación;

Que, en armonía con el artículo 224º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los recursos administrativos se ejercitarán por una sola vez en cada procedimiento administrativo y nunca simultáneamente;

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala que nuestro ordenamiento acoge la regla de la interposición específica de los recursos, impidiendo la presentación de algún otro hasta luego de conocer la notificación de la resolución del primero, o cuando pueda presumir denegada su impugnación. Cada recurso solo puede ser deducido una vez en cada procedimiento, agotándose la posibilidad de ejercerlo con su interposición (Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Tomo II. Gaceta Jurídica, Lima, 2021, p. 246.);

Que, con Informe Legal Nº 336-2025-UNSCH-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica ha concluido que el recurso de reconsideración interpuesto por Edwin Medina Altamirano contra la Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R es improcedente, por constituir una doble reconsideración que contraviene el principio de preclusión de la vía recursiva previsto en el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, en consecuencia, debe declararse improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Edwin Medina Altamirano, ex Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Transferencia de Calor, Mecánica de Fluidos y Gabinete de Cómputos de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R, en aplicación del principio de legalidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62º, numeral 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 219º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y el artículo 273º, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 808 -2025-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por EDWIN MEDINA ALTAMIRANO, ex Auxiliar de Laboratorio I, Nivel SAB, del Laboratorio de Transferencia de Calor, Mecánica de Fluidos y Gabinete de Cómputos de la Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 598-2025-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. EMILIO GERMAN RAMÍREZ ROCA
Rector

Abog. FÉLIX EMILIO SALAZAR MARIÑO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ingeniería Química y Metalurgia
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesado
Archivo

FESM/ywvj